



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00116-00
EJECUTANTE	ARTURO MOLINA TAPIA
EJECUTADO	TANCREDO MOLINA SAUMETH.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Octubre trece (13) de Dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo ordenado por el superior funcional, avóquese el conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP, y de los documentos que se anexan resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero.

Por lo anterior, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ARTUO MOLINA TAPIA (12594199), contra TANCREDO MOLINA SAUMETH (12590719), por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M. L. (\$18.000.000.00) por concepto del capital consignados en la letra de cambio número 11, y por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M. L. (\$6.000.000.00) por concepto del capital consignado en la letra de cambio número 10 aportadas a la demanda, más los intereses causados y los que se causen.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto al demandado de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a l demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderado de la ejecutante, al Doctor ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO, en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e7cdf39857d6f2899e394669954f5482ca509b9e8e11862c252f38b90ada1a**

Documento generado en 26/10/2023 06:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>